

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2021-00136-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, Marzo 26 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, MARZO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda ejecutiva Singular DE MINIMA CUANTÍA promovida por GALERIA INMOBILIARIA S.A.S. identificado con Nit · 900.383.855-8, correo electrónico gerencia@galeriainmobiliaria.com.co quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. YENNY CAROLINA MOTTA MORENO, identificada con la CC # 1098.613.273 y T.P. #205.031 del C.S.J., correo electrónico yennymotta16@hotmail.com contra GILBERTO DIAZ LIZARAZO identificado con la cc · 91.258.635, correo electrónico casaloma@hotmail.com y CARMEN RODRIGUEZ LAGOS, identificada con la cc · 37.810.753, correo electrónico carmenrodriguezlagos@gmail.com

Revisada la demanda, observa el Despacho que:

1)- No se allegó el contrato de arrendamiento completo, esto es hace falta el folio donde aparezcan las firmas de las personas intervinientes en el contrato de arrendamiento base de la presente acción, ya que lo que se está cobrando son cánones de arrendamiento dejados de pagar por los demandados.

En razón a lo anterior se habrá de inadmitir esta demanda a fin de que se subsane y se ha de conceder el término de cinco (5) para que sea subsanada, tal como lo ordena el Art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

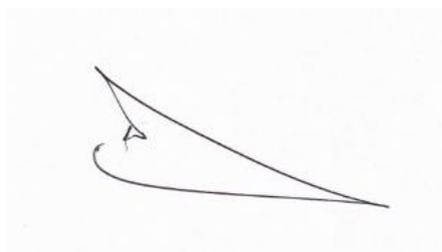
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por GALERIA INMOBILIARIA S.A. contra GILBERTO DIAZ LIZARAZO Y CARMEN RODRIGUEZ LAGOS por lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDASE el término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. YENNY CAROLINA MOTTA MORENO abogada en ejercicio, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

ABRIL 5 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA